

2004, por la que se resuelve: extinguir la tutela ejercida sobre la menor M.S.C.M., asumida legalmente por esta Delegación Provincial en virtud de resolución dictada el 19.5.99; y en consecuencia cesar el acogimiento residencial de la menor establecido en el Centro de Nuevo Futuro en Cádiz, teniendo el ejercicio efectivo de su guarda por resolución de 5.9.03. Se les significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 5 de marzo de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 8 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2004 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Suárez Fernández, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 8 de marzo de 2004, a favor de la menor R.S.C.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 8 de marzo de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Juana Santiago García.*

Acuerdo de fecha miércoles, 10 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Juana Santiago García al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Modificación de Medidas consistente en el Cambio de Guarda, de fecha martes, 10 de febrero de 2004 del menor J.A.T.S., expediente núm. 29/01/0060/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Pri-

mera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de marzo de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Javier Granja Muñoz.*

Acuerdo de fecha 10 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Javier Granja Muñoz, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la entrega de la notificación de fecha 10 de marzo de 2004 por la que se comunica el trámite de audiencia, referente al menor J.G.C., expediente núm. 29/03/0548/00.

Málaga, 10 de marzo de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed Haf Haf y doña María Luz Díez Morales.*

Acuerdo de fecha miércoles, 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed Haf Haf y doña María Luz Díez Morales al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la entrega de la notificación de fecha 18 de febrero de 2004 por la que se insta a comparecer en este Servicio de Protección de Menores de Málaga a los notificados, padres de la menor A.H.H., expediente núm. 29/03/0551/00, con el fin de darles trámite de audiencia sobre el acogimiento preadoptivo de su hija menor. Una vez ratificada la situación de desamparo de la menor mediante Resolución de fecha 14.1.2004 y no habiendo formulado oposición judicial al mismo, la Unidad Tutelar ha valorado en interés de la menor la necesidad de formular Propuesta a la Comisión Provincial de Medidas de Protección, conteniendo los siguientes Acuerdos:

- Inicio de Procedimiento de Acogimiento Familiar Pre-adoptivo del Menor.

- Suspensión de visitas a la menor por parte de su familia biológica.

Málaga, 10 de marzo de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Miriam Cortés González.*

Acuerdo de fecha 8 de marzo de 2004 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Miriam Cortés González al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la entrega de la notificación de fecha 10 de marzo de 2004 por la que se comunica el Trámite de Audiencia, referente al menor A.G.C. y J.G.C., expediente núm. 29/98/0694/01 y 29/03/0548/00.

Málaga, 10 de marzo de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Salah Mahmoud y doña Zimullinda Juliet.*

Acuerdo de fecha 10.3.2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Salah Mahmoud y doña Zimullinda Juliet, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Inicio del Procedimiento y Resolución de Declaración Provisional de Desamparo de fecha jueves, 18 de diciembre de 2003 del menor S.S.M., expediente núm. 29/03/0501/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 10 de marzo de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de Desamparo y Acogimiento Familiar Temporal, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 2003/21/0096.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Pública y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02 de 12 de noviembre de Acogimiento Familiar y Adopción, y del Decreto 42/2002, de 12 de febrero de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 1.3.04, adoptada en los expedientes de desamparo de menores núm. 2003/21/00936 relativo al menor J.M.C. a la madre del mismo doña Carmen Morales Correa por el que se Acuerda:

Primero. Declarar la situación legal de desamparo del menor, y asunción de tutela por parte de esta Entidad Pública.

Segundo. Constitución del Acogimiento Familiar Temporal con su tío materno, don Francisco Antonio Morales Correa, en tanto se estudia la idoneidad de la solicitud de acogimiento formulada por el mismo.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, así como en el Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, haciéndole saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y ss.ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 9 de marzo de 2004.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Eduardo Martínez Chamorro.

*NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución de 15 de diciembre de 2003, por la que se ratifica la declaración provisional de desamparo, asunción de tutela y constitución del acogimiento residencial adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 03/21/0055.*

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 26 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de fecha 15.12.03, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 03/21/0055 relativo al menor J.S.D.M, al padre del mismo don Juan Delgado Domínguez, por el que se Acuerda:

Primero. Ratificar la declaración provisional de desamparo y declaración de la asunción de la tutela del menor.

Segundo. Constitución del Acogimiento Residencial del menor.

Tercero. Establecer como régimen de relaciones personales del menor con familiares y allegados.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites que establecen los arts. 779 y ss.ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen